

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 150 pesetas. Semestre 100 - Trimestre 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 173

Jueves 2 de agosto de 1962

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con los artículos 13 y 14 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 8 de mayo de 1961, este Gobierno Civil ha acordado otorgar su visado, a los solos efectos del límite de edad para la jubilación, a las siguientes plazas de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Aguilar de Campos

Secretario-interventor y alguacil, a los setenta años.

Bobadilla del Campo

Secretario-interventor, a los setenta años.

Bolaños de Campos

Secretario-interventor y alguacil, a los setenta años.

Valladolid, 28 de julio de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

2.389

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el día de la fecha ha sido juramentado por este Gobierno Civil, don Valentín García Martín, para prestar servicios como guarda jurado por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en esta provincia e inscrita también en las de Burgos, Logroño, Soria, Segovia, Avila, León, Zamora, Salamanca y Palencia.

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 28 de julio de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

2.388

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cigales (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 4 de junio de 1959.

Primero. Que con fecha de 19 de julio de 1962, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de Concentración de la zona de Cigales, tras haber introducido en el Anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del anteproyecto llevada a cabo conforme determina la legislación vigente sobre Concentración Parcelaria, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 del texto refundido de 10 de agosto de 1955.

Segundo. Que el acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del último de estos anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Que contra el acuerdo de Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria

dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Valladolid, 28 de julio de 1962.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

2.367—1.964

Pago diferido

164
Plas. Delegación de Industria

Servicio de Electricidad

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria, fecha 16 de marzo de 1962, esta Delegación de Industria, autoriza a las Empresas distribuidoras de energía eléctrica en la provincia, que se relacionan a continuación, a aplicar un recargo del 5 por 100 sobre las tarifas base en vigor, a partir de las facturaciones realizadas desde el día 1 de abril de 1962:

- Leoncio de la Hoz, S. A.
- Tomás Alonso Otero.
- Clemente Fernández, S. A.
- Martín Alonso.
- Calderón y Polanco, S. A.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 14 de julio de 1962.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

2.364—1.965

10-
PARE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

SERVICIO DE COOPERACION

ANUNCIO DE SEGUNDA SUBASTA

En virtud de lo acordado por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en sesión de 30 de abril de 1962, y la Comisión Especial del Servicio de Cooperación, en sesiones de 23 de mayo y 24 de julio de 1962, se saca a segunda subasta pública la ejecución de las obras que a continuación se reseñan, a realizar en los Municipios que se indican, incluidas en el Plan Bienal Ordinario de Cooperación Provincial a Obras y Servicios Municipales para los años 1961-1962, con sujeción a las siguientes condiciones:

Número de orden	OBRAS	MUNICIPIO	Importe del proyecto Pesetas	Fianza provisional 2 por 100 Pesetas	Plazo de ejecución Meses
1	Conducción de agua al lavadero y abrevadero	Traspinedo	150.000,00	3.000,00	6
2	Pavimentación calle Mayor	Idem	249.999,65	4.999,99	3
3	Pavimentación	Aguilar de Campos	250.000,00	5.000,00	6

1.º *Objeto de las subastas.*—Las obras comprendidas en cada uno de los proyectos anteriores serán objeto de una sola subasta y por tanto las proposiciones habrán de presentarse independientemente para cada una de ellas no tomándose en consideración aquellas que se refieran a varias obras conjuntamente.

El tipo de licitación para cada subasta es el importe de los correspondientes proyectos antes reseñados.

2.º *Pago de obras.*—Los pagos de obras se realizarán contra las certificaciones que mensualmente deberá expedir el director técnico de la obra, previos los trámites administrativos oportunos.

3.º *Examen de proyectos.*—Los proyectos con sus memorias, planos, presupuestos y pliego de condiciones administrativas y facultativas, estarán de manifiesto durante el plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas del Servicio de Cooperación de esta Excm. Diputación Provincial, desde las nueve treinta a las catorce treinta horas.

4.º *Capacidad para concurrir.*—Podrán concurrir a las subastas todas las personas, tanto jurídicas como naturales, que se encuentren en el perfecto uso de sus derechos civiles y no se hallen incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.º *Fianzas.*—a) Fianza provisional: Para tomar parte en cada subasta será preciso consignar en la Depositaria provincial o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera

de sus Sucursales, la fianza provisional en la cuantía señalada, en la forma que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación, y cuyo resguardo será preciso acompañar a la oferta que se formule. Los depósitos podrán imponerse en metálico o en cualquiera de las formas determinadas en los artículos 75 y 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, advirtiéndose especialmente que serán admisibles para constituir la fianza provisional o la definitiva las "cédulas de crédito local" de España, por tener legalmente la consideración de Efectos Públicos.

b) Fianza definitiva: La fianza definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación y podrá constituirse en la misma forma señalada para la provisional, con la única modificación de que los depósitos habrán de situarse en alguna de las Cajas antes indicadas, precisamente dentro de la provincia de Valladolid.

6.º *Proposiciones.*—a) Modelo: Las proposiciones para tomar parte en las subastas deberán ajustarse al modelo inserto al final de este anuncio.

b) Reintegro: El reintegro de los pliegos se harán con timbre fijo de seis pesetas, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Timbre. Se reintegrará además con el Timbre provincial de seis pesetas que marcan las actuales Ordenanzas provinciales.

Se advierte a los licitadores que, con arreglo al artículo 101 de la Ley del Timbre serán desestimados los pliegos que vayan sin reintegro o defectuosamente reintegrados.

7.º *Documentos.*—En el sobre ce-

rrado en que se presente la proposición deberán incluirse los siguientes documentos.

a) Proposición según modelo, debidamente reintegrada como se determina en el artículo 6.º Las cantidades deberán ser cubiertas necesariamente en letra, en forma clara, sin raspaduras ni enmiendas, de forma que no ofrezcan duda racional sobre la misma, y no serán admitidos aquellos pliegos en los que la baja se determine en forma de porcentaje, ya que es requisito imprescindible que se extienda en letra la cantidad por la que se ejecuta la obra.

b) Declaración jurada del licitador en que bajo su responsabilidad se haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiéndose redactar dicha declaración conforme al modelo que se inserta al final de estas normas.

c) En caso de tratarse de sociedades o empresas se acompañará, además, certificación expedida por su director gerente, consejero delegado o cargo similar, por la que se acredite que no forma parte de sus organismos de dirección, representación o asesoramiento, ninguna de las personas a que se refiere el Decreto Ley de 13 de mayo de 1955 (Ministro, Embajador, Subsecretario, Director General o cargo asimilado a ellos), o que, en su caso han cesado temporalmente en el ejercicio de su cargo.

d) Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

e) En todos los casos en que exista representación, por tratarse de personas jurídicas o por no suscribir el pliego el propio interesado, deberá acompañarse el poder notarial correspondiente, debidamente bastantado por el señor secretario de la Corporación en concepto de letrado.

f) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante y carnet de empresa con responsabilidad.

Los documentos reseñados bajo las letras c), e) y f) podrán omitirse siempre que se hallen presentados en subasta anterior o simultánea celebrada por esta Corporación, debiendo hacer constar dicha circunstancia mediante documento suscrito por el licitador o su representante, bajo su responsabilidad.

Los documentos reseñados bajo la letra f) podrán presentarse original o fotocopia.

Entregada y admitida la plica no podrá el licitador retirarla, pero si presentar otras dentro del plazo y con arreglo a las expresadas condiciones, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional, pero advirtiéndole que se halla en otra oferta y reseñando el número de la carta de pago y su fecha.

8.º *Plazo de presentación.*—El plazo para presentación de pliegos dará comienzo en el primer día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durará veinte días hábiles, durante los cuales podrán ser presentados en las oficinas del Servicio de Cooperación de esta Excm. Diputación Provincial, desde las nueve treinta a las catorce treinta horas.

9.º *Apertura de proposiciones.*—El acto de apertura de los pliegos tendrá lugar, en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación Provincial de Valladolid, el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, ante la Mesa presidida por el ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o señor diputado en quien delegue, y por el ilustrísimo señor secretario de la Diputación que dará fe del acto.

El acto comenzará a las doce horas del día correspondiente a la apertura de plicas presentadas, continuándose de quince en quince minutos con las siguientes en el orden establecido.

10. *Crédito y autorización.*—Dan-

do cumplimiento a lo dispuesto en los números 2, 3 y 4 del Reglamento de Contratación, se hace constar que el pago de las obras objeto de la presente subasta se hará con cargo a los créditos aprobados en el Presupuesto Bienal de Cooperación Provincial de esta Excm. Diputación para los años 1961-62.

Asimismo se hace constar que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato que se otorgue.

11. *Plazos de garantía.*—Los plazos de garantía que han de transcurrir entre la recepción provisional y la definitiva de cada obra será de: Conducción de agua al lavadero y abrevadero y pavimentación de Traspinedo, de seis meses. Pavimentación de Aguilar de Campos, un año.

Valladolid, 27 de julio de 1962.—El presidente, Emiliano Berzosa Rocio.—El secretario, Dionisio J. Ne-gueruela.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión..., vecino de..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de...), impuesto del pliego de condiciones administrativas y facultativas para contratar mediante subasta las obras de..., a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha... de... de..., acepta íntegras las cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto formulado para las mismas en la cantidad de... (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, ley de Contrato de Trabajo, salarios mínimos, afiliación de los trabajadores al Régimen Obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgos de accidentes de trabajo y Régimen Fiscal Tributario.

(Fecha y firma del proponente).

MODELO DE DECLARACION DE CAPACIDAD

El que suscribe... (nombre y apellidos) a efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales declara, bajo su responsabilidad, que no está afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Excm. Diputación

Provincial de Valladolid en el "Boletín Oficial" de la provincia de... de... para las obras de...

(Fecha y firma del proponente).

MODELO DE CERTIFICACION

(Utilizable por Empresas y Sociedades)

Don..., director gerente (o consejero delegado o cargo análogo) de la Empresa...

Certifico: Que en la Empresa... no forma parte de los organismos de dirección, representación o asesoramiento, ningún Ministro, Embajador, Subsecretario, Director General ni persona con cargo oficial asimilado.

Expido la presente en..., a... de... de 1962, a tenor de lo dispuesto en el decreto-ley de Incompatibilidades de 13 de mayo de 1955, y para que surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

(Firma del certificador)

Pago diferido

Ptas. 1.099

2.401

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BOECILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de la terminación del Centro Sanitario y casa del señor médico y para aportación en metálico a la construcción del nuevo cuartel de la Guardia Civil de esta villa, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Boecillo, 30 de julio de 1962.—El alcalde, Cándido Martínez.

2.339—1.966

521-

RODILANA

Rendidas las cuentas municipales de los presupuestos ordinarios y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que sean pertinentes.

Rodilana, 23 de julio de 1962.—El alcalde, Zacarías Frías. 2.333—1.967

36-

SAN ROMAN DE HORNIJA

Aprobado por este Ayuntamiento suplemento de crédito número 1 del año actual, con cargo al superávit del año anterior, se halla expuesto al público, en este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamación, según determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

San Román de Hornija, 24 de julio de 1962.—El alcalde, Alberto García.

2.343—1.968

VALORIA LA BUENA

Para oír reclamaciones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, los padrones y listas cobratorias de los arbitrios municipales siguientes:

- Prestación personal y de transporte.
- Tránsito de animales.
- Pastos comunales.
- Desagüe de canales y otros.

Valoria la Buena, 28 de julio de 1962. El alcalde, Teodomiro Blanco Díez.

2.374—1.969

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Jesús Humanes López, secretario de sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 189 de 1961, de la Secretaría de mi cargo, referente a los autos de que se hará mérito, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta capital, seguidos entre partes, de una, como demandante, por don Carlos Alonso Hermosilla, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Miranda de Ebro, representado por el procurador don José María Stampa Ferrer y defendido por el letrado don Juan Antonio Miguélez Busamante, y de otra, como demandado, por don Eusebio Cabrera Sanz, mayor de edad, casado, agente de la Policía Armada y vecino de Valladolid, y los familiares que con él conviven, que no han comparecido ante esta Superioridad,

por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre desahucio, en precario, de la casa número trece de la Travesía de la Esperanza, de esta capital; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto y revocando, por ello, la sentencia recurrida, debemos de declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por don Carlos Alonso Hermosilla, contra don Eusebio Cabrera Sanz, y en su consecuencia, decretar el desahucio del referido demandado y de los familiares que con él conviven, de la casa que viene ocupando en precario, señalada con el número trece, antes catorce, de la calle Travesía de la Esperanza, de esta capital; apercibiéndole de lanzamiento si no la desalojare en el término legal. Sin hacer especial condena de costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, la que por la incomparecencia del demandado don Eusebio Cabrera Sanz, será publicado su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, de no interesarse en tiempo la notificación personal, y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esta sentencia fue publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos.—Jesús Humanes López.

2.403—1.970

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 139 de 1961, se sigue juicio de la ley de Arrendamientos Urbanos de que

se hará mención, en el cual se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, los autos de la ley de Arrendamientos Urbanos, seguidos a instancia de la reverenda madre Rosario Oria Ormazábal de la Anunciación, superiora provincial del Instituto de Hermanas Carmelitas de la Caridad, representada por el procurador don Pedro Sánchez Merlo, bajo la dirección del letrado don Carlos Sanz, contra don Joaquín Muñoz Olmedo, mayor de edad, comerciante y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Fernando Pérez Fernández, bajo la dirección del letrado don Fernando Muñoz Santos y don Lope Muñoz Romón, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, éste, por su incomparecencia en autos, en situación de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por la reverenda madre Rosario Oria Ormazábal de la Anunciación, superiora provincial del Instituto de Hermanas Carmelitas de la Caridad, contra don Joaquín Muñoz Olmedo y don Lope Muñoz Romón, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local, sito en el bajo de la casa número 30, antes 32, de la calle de Mantería, de esta ciudad, condenando a dichos demandados a que lo desalojen y pongan a la libre disposición de la actora con apercibimiento de lanzamiento, si no lo hicieren dentro del término legal y con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado don Lope Muñoz, se notificará en la forma que la Ley determina, a menos que se solicite su notificación personal en el término de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Lope Muñoz Romón, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, José Cuevas.

2.365—1.971

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MIRADA A EBRRO